

- ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
- ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
- ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
- ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*

CONSIDERANDO.-Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a),b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Las competencia atribuidas a la Alcaldía por el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, **HE RESUELTO**,

1º.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, año 2018.

2.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social M^a del Carmen de Vera Alberto.

3.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

4.-Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Antigua en Antigua, a 16 de julio de 2018. ”

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión se dan por enterados de dicho acuerdo.

16º.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES PARA LA GANADERÍA, LA PESCA Y AGRICULTURA, PERIODO 2018-2021.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y hacienda, y especial de cuentas de fecha 18 de septiembre de 2018, en relación a la propuesta emitida por el veterinario municipal de fecha 12.09.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta que se ha redactado el siguiente Plan Estratégico con fecha 10 de agosto de 2018:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA GANADERÍA, LA PESCA Y LA AGRICULTURA PERIODO 2.018-2.021.

INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) recoge en su art. 8.1 que *"los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10. "Principios directores", se dispone literalmente que: *"los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"*

Toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (art. 8.3 de la LGS).

En este sentido, la Ley requiere que todas las Administraciones tienen que hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se recogen en la normativa sobre subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionado.

MARCO NORMATIVO.



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: SOL/ygmh/SEC
Expte. nº: 211/08-2018

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2013).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (BOP nº 47, de 9 de abril de 2008).

AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación del presente Plan Estratégico abarca el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, y comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las partidas presupuestarias 419.47900 y 419.770 contempladas en el Presupuesto General para los años 2.018-2.021.

El Plan comprende las cuatro líneas de subvención de agricultura, ganadería y pesca, y su procedimiento para la concesión, se determinará de conformidad con lo previsto en la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, en Régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones **no supone la generación de derecho alguno a favor de los** potenciales **beneficiarios**, que no podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Al objeto de dar cumplimiento a lo que establece en su **art. 12 el Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones** (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), se redacta el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Ganadería, Pesca y Agricultura.

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua, será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurren en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

1.- OBJETIVOS ESTRÁTEGICOS.

Los resultados obtenidos en la promoción, fomento y desarrollo del sector primario, hace aconsejable mantener este tipo de ayudas por cuanto inciden en el mantenimiento del empleo, la mejora productiva y el bienestar animal entre otros, a la vez que se trata de evitar el abandono de la actividad agraria y el consecuente impacto que produciría no solo en la economía rural sino en la imagen del municipio.

El objetivo general del presente plan es mejorar la calidad de vida de los empresarios del sector primario del Municipio de Antigua, aumentando sus niveles de

renta y capacidad de empleo, mediante el apoyo y fomento de la actividad productiva del sector primario, su modernización y adaptación a las normativas actuales que permita desarrollar una mejor y más salubre producción de alimentos.

Para la concesión de este objetivo general se proponen cuatro líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

Control y mejora de la sanidad animal

Controles de seguridad alimentaria en la producción primaria ganadera

Controles en materia de bienestar animal

Incremento de la productividad de las explotaciones agrarias

Control y fomento de la sanidad vegetal

Fomento de la formación y del asociacionismo agrario

Modernización de las instalaciones.

Modernización de las embarcaciones de pesca.

Reducción del impacto por abandono de la actividad agraria.

2.- LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Comprende el Plan Estratégico de Subvenciones 3 líneas de actuación:

2.1.-LINEA DE SUBVENCIÓN A LA AGRICULTURA

Línea de subvención:

Subvención a la agricultura

Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua.

Línea de subvención dirigida a los agricultores profesionales (personas físicas) del municipio.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos que se persiguen son: el apoyo a la agricultura en el ámbito de la lucha contra las plagas que afectan a las producciones y la mejora de la comercialización de sus productos y para ello se favorece las ayudas en:

La Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

Plazo necesario para su ejecución:

Periodo 2018-2021

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Ejercicio 2018:
Gastos corrientes: 4.000€
Ejercicio 2019:
Gastos corrientes: 4.000€
Ejercicio 2020:
Gastos corrientes: 4.000€
Ejercicio 2021
Gastos corrientes: 4.000€

La efectividad de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual con cargo a la partida presupuestaria 419.47900.

Plan de acción:

Para su ejecución, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

Procedimiento de Concesión:

Se concederá subvención a todos aquellos solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos, mediante el prorrateo del importe total previsto en base a los metros cuadrados dedicados a la actividad agraria ($\geq 4.000 \text{ m}^2$).

2.2.- LINEA DE SUBVENCIÓN A LA GANADERÍA

Línea de subvención:

Subvención a la ganadería

Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua.

Línea de subvención dirigida a los ganaderos del municipio.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos que se persiguen son: la colaboración y el apoyo a la ganadería en el ámbito de la mejora del estado sanitario de los animales, bienestar animal encaminado al aumento de las producciones así como mejora en la comercialización de sus productos y para ello se favorece las ayudas en:

Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc).

Cuotas pagadas a la Asociación d Saneamiento Ganadero para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias, siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.

Cuota seguro de retirada de cadáveres.

Otros gastos de inversión

Plazo necesario para su ejecución:

Periodo 2018-2021

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

Ejercicio 2018:
Gastos corrientes: 18.500€
Gastos de inversión: 2.500€

Ejercicio 2019:

Gastos corrientes: 18.500€
Gastos de inversión: 2.500€
Ejercicio 2020:
Gastos corrientes: 18.500€
Gastos de inversión: 2.500€
Ejercicio 2021:
Gastos corrientes: 18.500€
Gastos de inversión: 2.500€

La efectividad de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual con cargo a la partida presupuestaria 419.47900 y 419 170.

Plan de acción:

Para su ejecución, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

Procedimiento de Concesión:

Se concederá subvención a todos aquellos solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos.

Se subvencionará con el 100% la cuota del seguro y el pago de la tasa de saneamiento ganadero.

La partida sobrante se repartirá mediante el prorrateo del importe total previsto en base a las cabezas de ganado acogidas al programa de la AD SG.

2.3.- LINEA DE SUBVENCION A LA PESCA

Línea de subvención:

Subvención a la pesca

Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua.

Línea de subvención dirigida a los pescadores profesionales del municipio.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos que se persiguen son: la colaboración y el apoyo al sector pesquero del Municipio de Antigua, la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente así como la aplicación de las nuevas tecnologías y mejora en la comercialización de sus productos y para ello se favorece las ayudas en:

Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía, etc).

Adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

Plazo necesario para su ejecución:

Periodo 2018-2021

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Ejercicio 2018:

Gastos corrientes: 2.500€

Gastos de inversión: 2.500€

Ejercicio 2019:

Gastos corrientes: 2.500€

Gastos de inversión: 2.500€

Ejercicio 2020:

Gastos corrientes: 2.500€



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: SOL/ygmh/SEC
Expte. nº: 211/08-2018

Gastos de inversión: 2.500€

Ejercicio 2020:

Gastos corrientes: 2.500€

Gastos de inversión: 2.500€

La efectividad de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual con cargo a la partida presupuestaria 419.47900 y 419 770.

Plan de acción:

Para su ejecución, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria anual.

Procedimiento de Concesión:

Se concederá subvención a todos aquellos pescadores profesionales solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos, mediante el prorrateo del importe total previsto en base a los kilos de pescados.

2.4.-LINEA DE AYUDA EN ESPECIE SERVICIO TRACTOR AGRICOLA

Línea de subvención:

Ayuda a la agricultura en la realización de actividades agrarias: arreglo, despedrado, arado, plantación y recolección.

Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua.

Línea de subvención dirigida a los agricultores del municipio.

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos que se persiguen son: el apoyo a los agricultores así como la reducción del impacto visual que ocasionaría el abandono de los sistemas de cultivo tradicionales en la isla de Fuerteventura y concretamente en el Municipio como son las gavias. Para ello se favorece las ayudas en:

Arreglo, despedrado, arado, plantación y recolección de las gavias del Municipio.

Plazo necesario para su ejecución:

Periodo 2018-2021

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, Plan de acción y Procedimiento de Concesión:

Para la obtención de la ayuda en especie por los servicios de tractor agrícola, se hará de conformidad con lo establecido en el art. 34 y la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como lo establecido en el art. 3 del Reglamento que desarrolla la Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

3.- REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION CONTINUA:

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Indicadores; se analizarán los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes
- Número de concesiones
- Número de denegaciones

Total de crédito concedido así como cuantía media de las ayudas

4.- RESULTADOS DE LOS PLANES ANTERIORES:

4.1.- Total importe subvencionado por Línea.

Anualidad 2014			
Línea	Solicitudes	Beneficiarios	Subvención
Ganadería	7	7	10.295,98 €
Agricultura	2	2	6.353,70 €
Pesca	2	2	3.056,80 €
	11	11	
Total anualidad 2014 =			19.706,48 €

Anualidad 2015			
Línea	Solicitudes	Beneficiarios	Subvención
Ganadería	7	6	15.467,27 €
Agricultura	0	0	- €
Pesca	1	1	3.689,26 €
	8	7	
Total anualidad 2015 =			19.156,53 €

Anualidad 2016			
Línea	Solicitudes	Beneficiarios	Subvención
Ganadería	11	11	14.885,32 €
Agricultura	2	2	3.525,20 €
Pesca	1	1	3.744,32 €
	14	14	
Total anualidad 2016 =			22.154,84 €

4.1.- Total importe subvencionado por Línea y año.

Anualidad 2014-2016				
Línea	2014	2015	2016	Total
Ganadería	10.295,98 €	15.467,27 €	14.885,32 €	40.648,57 €
Agricultura	6.353,70 €	- €	3.525,20 €	9.878,90 €
Pesca	3.056,80 €	3.689,26 €	3.744,32 €	10.490,38 €
Total anualidad 2.014-2016 =				61.017,85 €

5.- VIGENCIA

La vigencia del presente plan estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2.018 – 2.021.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

8.- Calendarización.

Aprobación de las bases reguladoras

De marzo a septiembre de cada año.

Resolución de convocatorias

De octubre a diciembre de cada año.”

CONSIDERANDO.- El artículo 22.2 d) de la Ley 17/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificadora de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que es competencia del pleno aprobar los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Es por lo que se **PROPONE RESOLVER**, en base a la legislación expuesta, previa fiscalización del Plan por parte del Departamento de Intervención Municipal,

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico que han de regir las subvenciones en materia de Ganadería, Agricultura y Pesca para el año 2018-2021

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Este es mi informe que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado.

EL VETERINARIO MUNICIPAL

José Acosta Urquía

Vº Bº CONCEJAL GANADERÍA

Matías Fidel Peña García

„

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

RIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico que han de regir las subvenciones en materia de Ganadería, Agricultura y Pesca para el año 2018-2021

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

17º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 12/2018 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se somete a ratificación del Ayuntamiento Pleno la inclusión en el orden del día de la sesión, de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Turismo y Comercio de fecha 12.09.18, en relación a la modificación presupuestaria número 12/2018, acordándose por unanimidad su inclusión en el orden del día, por lo que a continuación se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la citada propuesta con informe favorable del interventor municipal de fecha 17.09.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

“.EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12/2018

PROPUESTA

De acuerdo con la Providencia y Memoria adjunta de fecha 12 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo establecido por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2018, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, la siguiente

PROPUESTA

Primero: aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018 mediante suplementos de créditos conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
432	22609	Ordenación y promoción turística. Actividades culturales y deportivas	28.500,00 €
432	22799	Ordenación y promoción turística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.000,00 €
432	22602	Ordenación y promoción turística. Publicidad y propaganda	10.500,00 €
TOTAL			60.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 60.000,00 €

FINANCIACIÓN

Mediante Remanentes de créditos

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
	87000	Remanente para gastos generales	60.000,00 €
TOTAL			60.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 60.000,00 €

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

En Antigua, a 12 de septiembre de 2018.”

No produciéndose más intervenciones al respecto, se somete a votación de los miembros presentes el asunto de referencia, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (APA: 6, Grupo mixto: PP: 1, AMF: 2)
Abstenciones: 1 (APA: 1)
Votos en contra: 2 (1Grupo mixto: CC 2)

Por lo que en atención del resultado anterior, los miembros presentes en la sesión, adoptaron por mayoría el siguiente:

Primero: aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018 mediante suplementos de créditos conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
432	22609	Ordenación y promoción turística. Actividades culturales y deportivas	28.500,00 €
432	22799	Ordenación y promoción turística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.000,00 €
432	22602	Ordenación y promoción turística. Publicidad y propaganda	10.500,00 €
TOTAL			60.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS **60.000,00 €**

FINANCIACIÓN

Mediante Remanentes de créditos

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
	87000	Remanente para gastos generales	60.000,00 €
TOTAL			60.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS

60.000,00 €

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

18º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1052 DE FECHA 18.09.18, NOMBRANDO AL SR. CONCEJAL D. HUGO F. ESTÉVEZ BARBUZANO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se somete a ratificación del Ayuntamiento Pleno, la inclusión en el orden del día de la sesión, de la dación de cuenta de la resolución de alcaldía nº 1052 de fecha 18.09.18, acordándose por unanimidad su inclusión en el orden del día, por lo que a continuación la Alcaldía da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la citada resolución de alcaldía nº 1052 de fecha 18.09.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO NUM. 1052.- Visto que el art. 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece por la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldía, que la preside, y concejales nombrados libremente por ella como miembros de la misma, nombramientos y ceses que se adoptarán con las formalidades prescritas en el artículo 46.1 del mismo Reglamento.

Visto que en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que los Tenientes de Alcalde, serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista, de entre los Concejales, nombramiento que se hará mediante resolución de la Alcaldía y de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados o cesados, nombramiento o cese que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde sin en ella no se dispusiera otra cosa.

En su virtud, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar al Sr. Concejel D. Hugo Flavio Estévez Barbusano como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antigua

Segundo.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.